

La tarjeta sanitaria europea tiene validez en los siguientes países

☆ Unión Europea

Alemania - Austria
Bélgica - Bulgaria
Chipre - Croacia
Dinamarca - Eslovaquia
Eslovenia - Estonia
Finlandia - Francia
Grecia - Hungría
Irlanda - Italia
Letonia - Lituania
Luxemburgo - Malta
Países Bajos - Polonia
Portugal - República Checa
Rumanía - Suecia

☆ Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

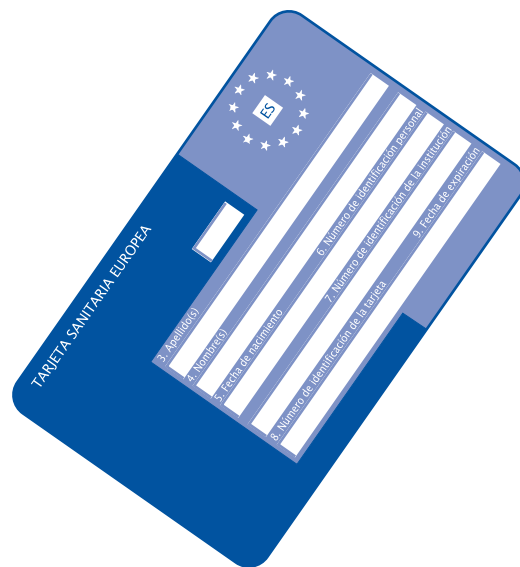
☆ Reino Unido

Puede obtener información sobre la utilización de la TSE en los distintos países, en la web de la Comisión Europea:
<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1021&langId=es>

Cuando se trate de nacionales de terceros países no pertenecientes a la UE, ni a Islandia, Liechtenstein, Noruega o Suiza, la TSE no tendrá validez en los siguientes países:

- ✓ Dinamarca, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

Cuando se trate de nacionales croatas no tendrá validez en Suiza



Cómo contactar con el Instituto Nacional de la Seguridad Social

Seguridad Social

www.seg-social.es



Seguridad Social

Sede Electrónica

<https://sede.seg-social.gob.es>



<https://sede-tu.seg-social.gob.es>

Atención telefónica:

901 16 65 65 / 91 542 11 76

Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS):

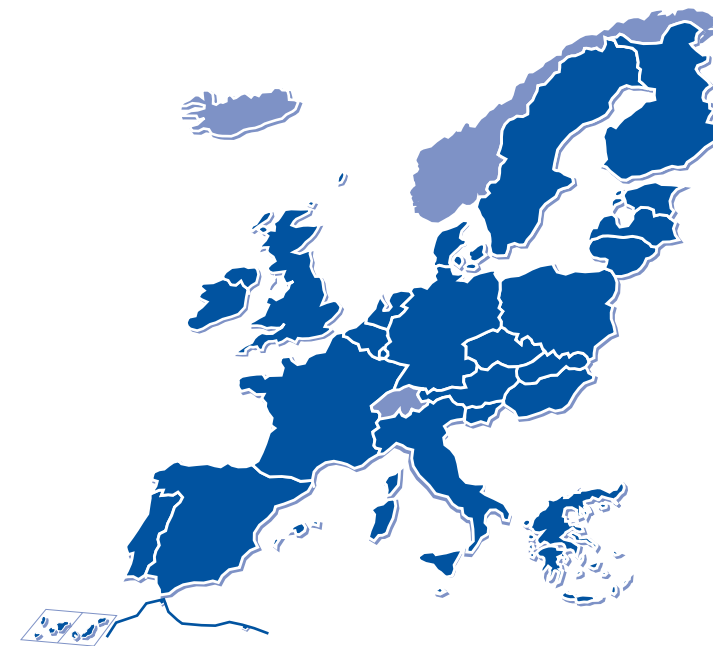
www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial/

ASISTENCIA SANITARIA

VIAJES POR EUROPA



@ Administración electrónica



Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado: <https://cpage.mpr.gob.es>

NIPO: 122-21-024-4

PUB019 cas V.5

202.10125



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES



SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Utilización de la tarjeta sanitaria europea

Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)

La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) es el documento que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante una estancia temporal en el territorio de la Unión Europea(1), Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza y Reino Unido, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la duración de la estancia prevista, de acuerdo con la legislación del país de estancia, independientemente de que el objeto de la estancia sea el turismo, una actividad profesional o los estudios.

La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) no es válida cuando el desplazamiento tenga la finalidad de recibir tratamiento médico, en cuyo caso es necesario que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) emita el formulario correspondiente, previo informe favorable del Servicio de Salud. Tampoco es el documento válido si usted traslada su residencia al territorio de otro Estado.

Esta tarjeta es personal e intransferible, de forma que en aquellos desplazamientos del titular del derecho junto a su familia, se extenderá una tarjeta para cada uno de los miembros de la unidad familiar.

La utilización de la TSE, durante el periodo de validez de la misma, se encuentra condicionada a que su titular continúe reuniendo los requisitos que dieron lugar a su obtención. En caso contrario, podría reclamarse el reintegro de los gastos ocasionados por el uso indebido de la TSE.

Si usted ya dispone de la TSE, es importante que, antes de realizar cualquier desplazamiento a cualquier país de la Unión Europea(1), Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza y Reino Unido, compruebe que el periodo de validez de la misma abarca hasta la fecha prevista de regreso. Si no es así, solicite una nueva tarjeta para asegurar la cobertura durante toda la estancia.

(1) Al dorso del folleto se relacionan los países de la Unión Europea.

¿Cómo solicitar o renovar la TSE?

Por **INTERNET**, a través de:

- [Página web de la Seguridad Social](#)
- [Sede Electrónica Seguridad Social](#), no siendo necesario disponer de certificado digital para acceder a este servicio.
- [Portal Tu Seguridad Social](#), si previamente se ha registrado como usuario en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), dispone de DNI electrónico o certificado digital o Clave Permanente (usuario-contraseña).

Por **TELÉFONO**, llamando al 901 16 65 65 / 91 542 11 76

PRESENCIALMENTE, acudiendo a uno de nuestros CAISS, solicitando para ello cita previa en:

- Teléfonos: 901 10 65 70 / 91 541 25 30
- [Sede Electrónica Seguridad Social](#)

Cualquiera que sea la forma de solicitud de la TSE, ésta se enviará en un plazo inferior a 5 días al domicilio del solicitante que figure en las Bases de Datos de la Seguridad Social o al que indique en la solicitud que se haga a través del portal TU SEGURIDAD SOCIAL.

La TSE se emite con carácter general por un plazo de 2 años, y por un plazo de 5 años para pensionistas y sus beneficiarios.

Cuando el desplazamiento sea inminente y no dé tiempo a que reciba la TSE en su domicilio, podrá solicitar un **Certificado Provisional Sustitutorio (CPS)** por Internet, a través del portal Tu Seguridad Social si previamente se ha registrado en un CAISS como usuario, o si dispone de un certificado digital. También podrá solicitarlo presencialmente en un CAISS.

Conocimientos importantes para actuar en su lugar de destino

Deberá acudir a los servicios públicos o concertados del sistema sanitario del país al que se desplaza temporalmente.

Puede obtener información sobre los mismos en el siguiente enlace:

<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1021&langId=es>

Será tratado en igualdad de condiciones con los asegurados propios de ese país, por lo que en muchos casos deberá asumir el pago de una cantidad fija o un porcentaje de los gastos derivados de la asistencia sanitaria. Estos importes no se reintegran.

En los países en los que se deba abonar inicialmente el importe total de los gastos médicos, el asegurado debe dirigirse a la institución del seguro de enfermedad correspondiente en el país de estancia para solicitar el reintegro de las cantidades que proceda reembolsar, de acuerdo con la legislación interna vigente en dicho país.

Reintegro de gastos en España

En los casos en los que hubiera pagado el gasto sanitario y no haya podido solicitar su reintegro en el país de estancia tendrá la posibilidad de solicitar dicho reintegro cuando regrese a España, aportando todos los justificantes originales del abono de los gastos, en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social que le corresponda.

Dicho reintegro se abonará, si procede, conforme a la normativa del país de estancia.